Ley de 21 de febrero de 1920

Autorización.— Se reforma la regla 14 del artículo 17 de la Ley Orgánica de Aduanas, autorizándose al Poder Ejecutivo para fijar la equivalencia de las monedas extranjeras con la nuestra.

JOSE GUTIERREZ GUERRA **Presidente de la República**

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se reforma la regla 14 del artículo 17 de la Ley Orgánica de Aduanas de 31 de diciembre de 1905, autorizando al Ejecutivo para fijar mensual o trimestralmente la equivalencia con nuestra moneda de las monedas extranjeras, de conformidad con los tipos comerciales fijados por el Banco de la Nación Boliviana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de febrero de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Calvo.—Alfredo Ascarrunz, Senador Secretario accidental.—Hugo O'Connor d'Arlach, Diputado Secretario.— Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 21 de febrero de 1920.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.—Carlos Gutiérrez